

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018

**PROGRAMA
ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONVOCATORIA PAF-SDIS-O-008-2019**

OBJETO: CONTRATAR: “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL CAMPO VERDE EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C..”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Después de este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: EDGAR EDUARDO PATIÑO HAMON**, comunicación enviada en medio electrónico al correo de la convocatoria el día jueves, 28 de febrero de 2019 7:36 a. m.

Observación 1
Buenos días, Amablemente solicito a la entidad sea publicado el Anexo No. 1 Presupuesto Estimado Obra Civil en formato EXCEL, del proceso PAF-SDIS-O-008, el cual tiene como objeto -2019 CONTRATACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL CAMPO VERDE EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C., para facilidad de los proponentes y evitar errores de transcripción de los ítems, unidades y cantidades. Muchas gracias.
Respuesta: De acuerdo a la solicitud, informamos que el formato N° 4 propuesta económica en Excel fue publicado el día 4 de marzo de 2019 en la página de Findeter. Por lo que solicitamos al Oferente consultar la página Web de la Convocatoria.

- 2. INTERESADO: CONSTANZA CALDERÓN ARIAS**, comunicación enviada en medio electrónico al correo de la convocatoria el día jueves, 28 de febrero de 2019 4:57 p. m.

Observación 2
Señores: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 Ciudad Respetados señores: Aunque se ha vencido el termino para presentar observaciones, nos permitimos solicitar una prórroga al cierre de la oferta, toda vez que las Aseguradoras están renuentes a expedir garantías de seriedad para los proyectos de Findeter y nos encontramos en esa gestión, por otra parte el pliego se publicó apenas el 22 de febrero, razón por la



cual hasta esta semana deben encontrarse todos los posibles oferentes realizando tanto este trámite como el del cupo de crédito, cuya expedición tarda más de un semana.

Agradecemos su valiosa gestión, a fin de permitir la participación de un número mayor de oferentes.

Respuesta:

En cuanto a la solicitud de aplazar el cierre de la convocatoria, nos permitimos invitarlo a consultar la Adenda No. 2 del 1 de marzo de 2019 publicada en la página Web de la Convocatoria, mediante la cual se prorrogó el cierre del presente proceso.

3. INTERESADO: AUGUSTO ACUÑA ARANGO – LICITACIONES TRIPLEA, comunicación enviada en medio electrónico al correo de la convocatoria el día jueves 28/02/2019 5:00 p. m.

Observación 3

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO

PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018

Bogotá D.C

Referencia: Convocatoria No. PAF-SDIS-O-008-2019 para contratar la CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL CAMPO VERDE EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.

Asunto: Observaciones extemporáneas a los términos de referencia.

Cordial Saludo,

Como interesado en presentar propuesta para la convocatoria No. PAF-SDIS-O-008-2019, nos permitimos solicitar sea aclarado el tema para la expedición de la garantía de seriedad de la oferta de la propuesta, dado que las aseguradoras con las que se ha solicitado la expedición se abstienen por las exigencias de las cláusulas que requiere el asegurado.

Nos permitimos anexar algunas de las respuestas dadas.

ASEGURADORA SOLIDARIA:



ANA LUCIA RESTREPO PIEDRAHITA <anrestrepo@solidaria.com.c

O>

Jue 28/02/2019 2:09 PM

Yenny Franco; Cesar Velasquez; SOLANGEL OSORIO LONDONO; JUAN CARLOS COLLAZOS HERNANDEZ y 1 usuarios más

Buenas tardes Yenny

Envíe los pliegos a estudio y estos han sido declinados por las exigencias de cláusulas que requiere el asegurado.

Esperamos poder servirles en otra ocasión

Cordial Saludo,

ANA LUCIA RESTREPO PIEDRAHITA

Directora Técnica

AGENCIA PEREIRA

Tel. 3254555 Ext. 7119

Cel. 3152254650

Cra 8 No 21 – 32 Loc. 6

Pereira – CO

SEGUROS MUNDIAL:

Solicitud N° 579566 - Fwd LICITACIÓN FINDETER - CAMPO VERDE (Bosa) - CUM-21.2_98165

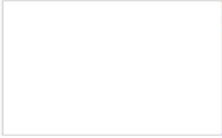
D Diana Valentina Ramírez Medina <dvr Ramirez@segurosmondial.co m.co>
Jue 28/02/2019 2:26 PM
Yenny Franco

Buenas tardes

Dando respuesta a su amable solicitud y luego de realizar estudio técnico del negocio, la compañía se abstiene de presentar términos y/o condiciones por tipo de riesgo - condiciones técnicamente inafianzables.

Gracias por contar con nosotros, esperamos poder apoyarlos en futuras ocasiones.

Cordialmente.



Diana Valentina Ramírez Medina
Analista De Fianzas
Vicepresidencia de Soluciones Corporativas.
(+57) 316 799 59 18
dvr Ramirez@segurosmondial.com.co
www.facebook.com/SegurosMundial
twitter.com/SegurosMundial
www.segurosmondial.com.co

"Seguir cuando crees que no puedes más, es lo que te hace diferente a los demás" - Sylvester Stallone

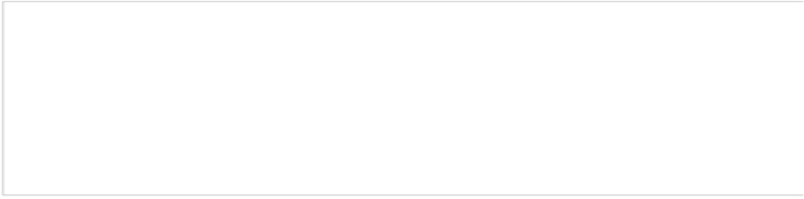
SEGUROS DEL ESTADO:

RE: LICITACIÓN FINDETER - CAMPO VERDE (Bosa)

Z Zully Katherine Perez Velasquez <Zully.Perez@segurosdelestad o.com>
Jue 28/02/2019 3:15 PM
Yenny Franco

Yenny, buena tarde

De acuerdo a las cláusulas que maneja Findeter la compañía no otorgar pólizas con este tipo clausulados este tipo de pólizas



Cualquier inquietud con gusto será atendida

Cordialmente,

AUGUSTO ACUÑA ARANGO

Arquitecto

CC. 10.092.277 de Pereira.

Respuesta:

En razón a lo manifestado por las aseguradoras en sus observaciones, es importante aclarar que si bien es cierto existe un Programa de Mitigación de riesgos implementado con Liberty Seguros, desde la creación del mismo se dejó claro que es potestativo de la aseguradora, analizar los riesgos que puede asumir de acuerdo con sus políticas de suscripción, por lo tanto, no es obligatorio que esta compañía de seguros asuma todos los riesgos.

Ahora bien, la Entidad estableció una segunda opción aparte del programa mencionado, fijando en la opción No. 2 unas condiciones particulares para que el proponente solicite la expedición de las mismas con cualquier compañía de seguros, las cuales han venido otorgándolas en las condiciones exigidas en los términos de referencia.

Estas dos opciones para la constitución de las pólizas se implementaron a partir del año 2018, desde esta fecha las compañías de seguros han otorgado pólizas bajo las 2 opciones, sin embargo cada aseguradora revisa el objeto contractual, así como las condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes para asumir el riesgo y otorgar las pólizas solicitadas.



4. **INTERESADO: SANDRA CASTRO – INGENIERÍA LICITACIONES**, comunicación enviada en medio electrónico al correo de la convocatoria el día viernes, 1 de marzo de 2019 9:25 a. m.

Observación 4
OBSERVACIONES Y/O SOLICITUD DE ACLARACIONES EXTRAORDINARIAS CONVOCATORIA N?* PAF-SDIS-0-008 -2019 Bogotá D.C, 1 de marzo de 2019 Señores FINDETER DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO — PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318- 2018 Teléfonos: 6230311 Calle 103 No. 19-20 +: Bogotá D.C. — Colombia Ref. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL CAMPO VERDE EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.” Asunto: Observaciones y/o solicitud de aclaraciones a la Invitación Publica. Respetados Señores: Por medio de la presente, en mi condición de interesado en la Convocatoria de la referencia, me permito manifestar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., las observaciones que se presentan a continuación, con el fin de solicitar la modificación y/o aclaración en las condiciones y términos de la invitación. 1, Según el numeral 2.7.1 del pliego de condiciones de acuerdo a la constitución de las garantías o pólizas dice lo siguiente: Esta garantía deberá señalar expresamente que: a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente: - Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. - Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE. - No terminación automática del seguro. - Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas. - Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales. - Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. - Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas. - No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento. Se solicita a la entidad eliminar las siguientes clausulas, toda vez que ninguna compañía de seguros expide la póliza por dicha razón, las cuales se indican a continuación. - Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas. - Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. - Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.



Por lo anterior se solicita la respectiva revisión, para garantizar la transparencia del proceso licitatorio de referencia.

Respuesta:

De acuerdo con su observación, es importante aclarar que si bien es cierto existe un Programa de Mitigación de riesgos implementado con Liberty Seguros, desde la creación del mismo se dejó claro que es potestativo de la aseguradora, analizar los riesgos que puede asumir de acuerdo con sus políticas de suscripción, por lo tanto, no es obligatorio que esta compañía de seguros asuma todos los riesgos.

Ahora bien, la Entidad estableció una segunda opción aparte del programa mencionado, fijando en la opción No. 2 unas condiciones particulares para que el proponente solicite la expedición de las mismas con cualquier compañía de seguros cumpliendo con lo allí exigido, las cuales han venido otorgándolas en las condiciones exigidas en los términos de referencia.

Estas dos opciones para la constitución de las pólizas se implementaron a partir del año 2018, desde esta fecha las compañías de seguros han otorgado pólizas bajo las 2 opciones, sin embargo cada aseguradora revisa el objeto contractual, así como las condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes para asumir el riesgo y otorgar las pólizas solicitadas.

Ahora bien, de acuerdo con la observación presentada, vale la pena aclarar que no es viable aceptar la inclusión de las notas planteadas, toda vez que esto conllevaría a limitar la aplicación de siguientes cláusulas particulares:

- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado
- Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE

A pesar de que algunas aseguradoras han manifestado, que este tipo de riesgos no hacen parte de su mercado objetivo, existen compañías interesadas en otorgar condiciones.

5. INTERESADO: ARQ. DANIELA TELLEZ SOLINA – CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, comunicación enviada en medio electrónico al correo de la convocatoria el día viernes, 1 de marzo de 2019 9:38 a. m.

Observación 5

SEÑORES:

FINDETER - Procesos infraestructura Social

LA CIUDAD

REF: CONVOCATORIAS PAF-SDIS-O-008-2019 y PAF-SDIS-O-006-2019

Respetados Señores:

Por este intermedio, nos permitimos informar que las Compañías de Seguros, a las cuales les hemos solicitado la expedición de la garantía de seriedad de los procesos del asunto, se han negado a expedirla. Los motivos de la no expedición son los ya conocidos por Ustedes, respecto a las Notas de las condiciones de la garantía.



Por lo anterior, solicitamos de la manera más comedida, que para permitir la pluralidad de oferentes y en aras de la transparencia, se amplíe el plazo de presentación de las propuestas a un mínimo de 5 (cinco) días hábiles.

Respuesta:

De acuerdo con su observación, es importante aclarar que si bien es cierto existe un Programa de Mitigación de riesgos implementado con Liberty Seguros, desde la creación del mismo se dejó claro que es potestativo de la aseguradora, analizar los riesgos que puede asumir de acuerdo con sus políticas de suscripción, por lo tanto, no es obligatorio que esta compañía de seguros asuma todos los riesgos.

Ahora bien, la Entidad estableció una segunda opción aparte del programa mencionado, fijando en la opción No. 2 unas condiciones particulares para que el proponente solicite la expedición de las mismas con cualquier compañía de seguros cumpliendo con lo allí exigido, las cuales han venido otorgándolas en las condiciones exigidas en los términos de referencia.

Estas dos opciones para la constitución de las pólizas se implementaron a partir del año 2018, desde esta fecha las compañías de seguros han otorgado pólizas bajo las 2 opciones, sin embargo, cada aseguradora revisa el objeto contractual, así como las condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes para asumir el riesgo y otorgar las pólizas solicitadas.

- En cuanto a la solicitud de aplazar el cierre de la convocatoria, nos permitimos invitarlo a consultar la Adenda No.2 del 1 de marzo de 2019 publicada en la página Web de la Convocatoria, mediante la cual se prorrogó el cierre del presente proceso.

6. INTERESADO: JOSÉ ANTONIO ALONSO – R.L. CONSORCIO SAN JOSE, comunicación enviada en medio electrónico al correo de la convocatoria el día viernes, 1 de marzo de 2019 10:36 a. m.

Observación 6

CONSORCIO SAN JOSE

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2019 C 002-2019

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 Calle 72 ++ 10
— 03 Piso 1

Bogotá D.C. — Colombia

REFERENCIA: CONVOCATORIA N° PAF-SDIS-O-006-2019, Cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CRECER "CAMPO ALEGRE - CALANDAIMA" EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ D.C."

CONVOCATORIA N° PAF-SDIS-O-008-2019, Cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL CAMPO VERDE EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C."

Asunto: Observación procesos de la referencia. Respetados Señores:



Por medio de la presente como posible oferente solicitamos amablemente a la entidad correr el cierre de los procesos de la referencia sustentado en que las compañías aseguradoras están demoradas para la expedición de la garantía de seriedad de los diferentes procesos debido a los requerimientos de la entidad tanto para la garantía de seriedad como para las pólizas del proyecto.

Por lo cual solicitamos a la entidad correr el cierre para después del 11 de marzo del año en curso.

Respuesta:

En cuanto a la solicitud de aplazar el cierre de la convocatoria, nos permitimos invitarlo a consultar la Adenda No. 2 del 1 de marzo de 2019 publicada en la página Web de la Convocatoria, mediante la cual se prorrogó el cierre del presente proceso.

7. **INTERESADO: ING. YEIMY TATIANA ROZO PINTO – INGASI**, comunicación enviada en medio electrónico al correo de la convocatoria el día lunes, 4 de marzo de 2019 11:18 a. m.

Observación 7

Buenos días, en atención a las respuestas emitidas por las aseguradoras en donde han manifestado que ninguna se compromete a expedir la garantía de seriedad con las condiciones establecidas en los términos de referencia, en el presente correo adjuntamos las respuestas dadas por las diferentes aseguradoras y las opciones que dan para poder emitirla, solicitamos muy amablemente nos ayuden aceptando las notas establecidas por confianza para poder expedir la póliza de seriedad y presentarnos a los procesos de la referencia.

Quedamos atentos a su pronta respuesta debido a que el cierre es el día miércoles 06 de marzo de 2019.

Cordialmente.

Ing. Yeimy Tatiana Roza Pinto
Profesional de Licitaciones y Proyectos
JHO INGENIEROS Y ARQUITECTOS
Av. Carrera 15 No. 100-69, Edificio VANGUARDIA 101 - Of. 508
PBX. (57+1) 7550985 - Tel. (57+1) 7550986
Bogotá D.C. - Colombia - Suramerica
www.ingasi.com

Buenas tardes;

Una vez revaluada la solicitud presentada, relacionada con las garantías requeridas por FINDETER; nos permitimos efectuar los siguientes comentarios;

En cuanto a las notas solicitadas por FINDETER:

- **NOTA 1:** No terminación automática del seguro. (no hay problema, se puede incluir, ya que Findeter es una entidad privada con régimen de contratación pública).
- **NOTA 2:** Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas, - (texto a colocar) En el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo.
- **NOTA 3:** Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. -(texto a colocar)-: "La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Contratante alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista"
- **NOTA 4:** Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE: -(texto a colocar)-: A la Entidad Contratante no le serán oponibles por parte de la ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la ASEGURADORA en contra del contratista.

NOTA: Estas notas deben estar previamente aprobadas por FINDETER antes de hacer el envío de términos y condiciones.

Cordialmente,



Alejandra Guillén Martínez
Ejecutiva Comercial
aguillen@confianza.com.co
Cra. 10 No 80-66
Bogotá, Colombia
Teléfono (+57) 6444690
Móvil (+57) 300 7623036

confianza.com.co

-LIBERTY

De: CentraldeNegocio@libertyseguros.co <CentraldeNegocio@libertyseguros.co>

Enviado el: viernes, 1 de marzo de 2019 5:40 p. m.

Para: alejandromedina@lualseguros.com.co

Asunto: Confirmación trámite de caso 2019538514

Estimado Usuario,



póliza (CUMPLIMIENTO) - (FIANZAS - JUDICIAL) 12345 correspondiente al caso No. 2019538514

Buenas Tardes Alejandro, Liberty Seguros le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escogernos para el presente negocio. Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada por vía telefónica, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de otorgar términos para la Póliza solicitada. Lo anterior, debido a que este tipo de riesgo no es de nuestro interés. Reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza y esperamos poder prestarles nuestros servicios en una próxima oportunidad. Cordialmente, Natalia Meléndez Castro Analista II Suscripción Cumplimiento Líneas Comerciales *llllllllllllllllllll* Liberty Seguros Cra 29 B No. 78-71, Bogotá, Colombia Tel: +57 3103300 Ext 1411

Para Liberty Seguros es importante que nuestros clientes tengan presentes las condiciones del producto adquirido, por lo que te recordamos que el clausulado está disponible en nuestra página web www.Libertycolombia.com.co Esperamos que tu experiencia durante este proceso sea satisfactoria, si requieres información adicional comunícate en Bogotá al 3077050 o a la línea 01 8000113390 a nivel nacional.

Tener Liberty es quererte más

Vicepresidencia de Operaciones
Liberty Seguros

- AXA COLPATRIA

De: Juliana Andrea ANGULO MARTINEZ <juliana.angulo@axacolpatria.co>

Enviado el: viernes, 1 de marzo de 2019 11:14 a. m.

Para: alejandromedina@lualseguros.com.co

CC: asistenciatecnica@lualseguros.com.co

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN EXPEDICIÓN PÓLIZAS SERIEDAD DE OFERTA CONSORCIO INGENIERÍA V PROCESOS FINDETER 006-008

Apreciado Alejandro Buenos Días

En atención a la solicitud nos permitimos informar que para este proceso la compañía no está presentando términos y condiciones teniendo en cuenta el tipo de riesgo.

Agradecemos el tenernos en cuenta y esperemos poder colaborar en una próxima oportunidad

Cordialmente,

Juliana Andrea ANGULO MARTINEZ
Profesional de Cumplimiento Senior
Líneas Comerciales



Cra 7 No. 24 - 89 Torre Colpatría Piso 27 Bogotá DC, Colombia
PBX (57-1) 3364677 Ext. 8003
Cel +573188133846



- SURAMERICANA

De: Martha Liliana Cruz Barrera <mlcruz@sura.com.co>
Enviado el: viernes, 1 de marzo de 2019 11:36 a.m.
Para: Paula Cely | Lual Seguros <asistenciatecnica@lualseguros.com.co>
Asunto: RE: PROCESOS INGASI/ PROCESOS FINDETER 006 Y 008

Hola Paulita,

Los procesos están declinados por SURA, es decir no podemos trabajarlos.

Esperamos poder ayudar en una próxima ocasión.

Cordialmente,

Martha Liliana Cruz Barrera
ANALISTA COMERCIAL DE FIANZAS
SEGUROS SURA COLOMBIA
Dirección: Calle 79A 18-23 (Bogotá - Colombia)
Teléfono: (571) 2575312 Ext. 107
mlcruz@sura.com.co
www.segurossura.com.co



- MUNDIAL

De: Mundial Express <mundialexpress@segurosmondial.com.co>
Enviado el: jueves, 28 de febrero de 2019 3:32 p.m.
Para: Paula Cely | Lual Seguros <asistenciatecnica@lualseguros.com.co>
Asunto: Fwd: Prepóliza 70770279 creada para el tomador: CONSORCIO INGENIERÍA V e Intermediario: LUAL SEGUROS LTDA



Apreciado Intermediario,

Reciba un cordial saludo por parte del equipo de suscriptores express.

Nos permitimos informarle que una vez analizado(s) el(los) documento(s) objeto de su solicitud, en relación con las condiciones acordadas en el convenio mundial express y nuestra gerencia, nos abstenemos de presentar términos al negocio dado el tipo de riesgo cuenta con cláusulas inafianzables por la compañía, esperamos poder acompañarlos en futuras oportunidades.

Gracias por contar con Seguros Mundial para la gestión de tus negocios.

mundial express, un producto de Seguros Mundial.

NOTA: Recuerde que el formato SARLAFT fue modificado desde el 01 de noviembre de 2018, por lo cual a partir de esta fecha se debe enviar el nuevo formato.

YENNY GORDILLO



Cumplimiento Mundial Express
Vicepresidencia de soluciones corporativas
(+571) 2855600-Ext. 1332-1109-1120-1156
(+57) 3172572297

- BOLÍVAR

De: Ricardo Alberto Espinosa Cetarez <ricardo.espinosa@segurosbolivar.com>

Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 10:57 a. m.

Para: Alejandro Medina | Lual Seguros <alejandromedina@lualseguros.com.co>

CC: Carlos Iván Medina Morales <carlos.medina@segurosbolivar.com>; Paula Cely | Lual Seguros <asistenciatecnica@lualseguros.com.co>; Luz Dary Prieto <daryprieto@lualseguros.com.co>

Asunto: Re: RE: PROCESOS INGASI/ PROCESOS FINDETER 006 Y 008

Estimado Alejandro:

Muchas gracias por el envío de estas solicitudes, pero la compañía se abstiene de presentar términos, por las condiciones exigidas por el contratante.

Esperamos poder colaborarles en próximas ocasiones.



Ricardo Alberto Espinosa Cetares
Asesor Técnico Especializado
Cumplimiento
Sucursal Agencias Múltiples
Carrera 13 No. 63-39 Interior 5 piso 10
Bogotá, Colombia
PBX: (+571) 6402794
Ricardo.espinosa@segurosbolivar.com



- ESTADO

De: Zully Jasmín Gómez Hernández <Zully.Gomez@segurosdelestado.com>

Enviado el: viernes, 1 de marzo de 2019 12:01 p. m.

Para: Paula Cely | Lual Seguros <asistenciatecnica@lualseguros.com.co>

CC: alejandromedina@lualseguros.com.co;

Asunto: RE: PROCESOS FINDETER 006 y 008

Apreciada Paula:

Dando respuesta a tu solicitud, me permito informarte que la compañía se abstiene de presentar términos de póliza para el contratante en referencia.

El contratante debe eliminar las cláusulas del programa de mitigación de riesgo.

Cordial Saludo,

ZULLY JASMÍN GÓMEZ H.
Analista Suscriptora de Fianzas
Sucursal Lago
Cra 12 A No 78-65
Pbx: 3456323 /01 Ext. 127
Cel: 3102991519
zully.gomez@segurosdelestado.com



Respuesta:

De acuerdo con su observación, es importante aclarar que si bien es cierto existe un Programa de Mitigación de riesgos implementado con Liberty Seguros, desde la creación del mismo se dejó claro que es potestativo de la aseguradora, analizar los riesgos que puede asumir de acuerdo con sus políticas de suscripción, por lo tanto, no es obligatorio que esta compañía de seguros asuma todos los riesgos.

Ahora bien, la Entidad estableció una segunda opción aparte del programa mencionado, fijando en la opción No. 2 unas condiciones particulares para que el proponente solicite la expedición de las mismas con cualquier compañía de seguros cumpliendo con lo allí exigido, las cuales han venido otorgándolas en las condiciones exigidas en los términos de referencia.

Estas dos opciones para la constitución de las pólizas se implementaron a partir del año 2018, desde esta fecha las compañías de seguros han otorgado pólizas bajo las 2 opciones, sin embargo cada aseguradora revisa el objeto contractual, así como las condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes para asumir el riesgo y otorgar las pólizas solicitadas.

Ahora bien, de acuerdo con la observación presentada por la Aseguradora Confianza, vale la pena aclarar que no es viable aceptar la inclusión de las notas planteadas, toda vez que esto conllevaría a limitar la aplicación de siguientes cláusulas particulares:

- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE



A pesar de que algunas aseguradoras han manifestado, que este tipo de riesgos no hacen parte de su mercado objetivo, existen compañías interesadas en otorgar condiciones

En cuanto a las respuestas dadas por **SEGUROS LIBERTY, AXA COLPATRIA, SURAMERICANA, MUNDIAL DE SEGUROS, SEGUROS BOLÍVAR, Y SEGUROS DEL ESTADO**, vale la pena aclarar que, si bien han manifestado, que este tipo de riesgos no hacen parte de su mercado objetivo, existen compañías interesadas en otorgar condiciones, las cuales se encuentran sujetas al cumplimiento de las condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes.

8. **INTERESADO: GOARCO SAS**, comunicación enviada en medio electrónico al correo de la convocatoria el lunes, 4 de marzo de 2019 3:07 p. m.

Observación 8

Buenas tardes,

Como participantes del proceso LP 008, la compañía aseguradora solicita

"Adjunto estamos reenviando correo de la compañía, donde incluyen notas para poder expedir la póliza, para que por favor FINDETER les dé el visto bueno.

Cordialmente,

info@asegurandes.com
Calle 106 No. 57 - 23 Ofic. 304
Edif. 106 Square Business Bogotá DC.
PBX. 2268900 www.asegurandes.com

Buenas tardes,

Dando atención a su solicitud me permito comunicarle que para los procesos ante el FINDETER se están incluyendo las siguientes notas las cuales deben estar aprobadas por la entidad aseguradora, y adicional los clientes tomadores de las pólizas nos deben acreditar experiencia específica con el Findeter.

- **NOTA 1:** No terminación automática del seguro. (no hay problema, se puede incluir, ya que Findeter es una entidad privada con régimen de contratación pública).

- **NOTA 2:** Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas, - (texto a colocar) En el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo.

- **NOTA 3:** Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. -(texto a colocar)-: "La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Contratante alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista"

- **NOTA 4:** Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE: -(texto a colocar)-: A la Entidad Contratante no le serán oponibles por parte de la

ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la ASEGURADORA en contra del contratista.

NOTA: Estas notas deben estar previamente aprobadas por FINDETER antes de hacer el envío de términos y condiciones.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida,



Norma Cristina Charry Campos

Suscriptora

Carrera 7 No. 72-64, Interior 16

Bogotá, Colombia

Tel: (571) 322 0806 Ext. 108

confianza.com.co

Respuesta:

De acuerdo con su observación, es importante aclarar que si bien es cierto existe un Programa de Mitigación de riesgos implementado con Liberty Seguros, desde la creación del mismo se dejó claro que es potestativo de la aseguradora, analizar los riesgos que puede asumir de acuerdo con sus políticas de suscripción, por lo tanto, no es obligatorio que esta compañía de seguros asuma todos los riesgos.

Ahora bien, la Entidad estableció una segunda opción aparte del programa mencionado, fijando en la opción No. 2 unas condiciones particulares para que el proponente solicite la expedición de las mismas con cualquier compañía de seguros cumpliendo con lo allí exigido, las cuales han venido otorgándolas en las condiciones exigidas en los términos de referencia.

Estas dos opciones para la constitución de las pólizas se implementaron a partir del año 2018, desde esta fecha las compañías de seguros han otorgado pólizas bajo las 2 opciones, sin embargo cada aseguradora revisa el objeto contractual, así como las condiciones de suscripción que deben cumplir los proponentes para asumir el riesgo y otorgar las pólizas solicitadas.

Ahora bien, de acuerdo con la observación presentada, vale la pena aclarar que no es viable aceptar la inclusión de las notas planteadas, toda vez que esto conllevaría a limitar la aplicación de siguientes cláusulas particulares:

- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE

A pesar de que algunas aseguradoras han manifestado, que este tipo de riesgos no hacen parte de su mercado objetivo, existen compañías interesadas en otorgar condiciones

9. INTERESADO: MÓNICA PATRICIA COTE – RL/ EBISU S.A.S, comunicación enviada en medio electrónico al correo de la convocatoria el miércoles, 6 de marzo de 2019 4:25 p. m.

Observación 9

Buenas tardes Señores Findeter



Por medio del presente correo nos dirigimos a ustedes con carta adjunta solicitando la modificación de términos y redacción de los apartados que se solicitan para la seriedad de la propuesta en las garantías de los términos de referencia de la convocatoria, ya que se expedirán las pólizas por parte de las compañías incluyendo lo citado y propuesto en el adjunto.

Quedamos muy atentos a su respuesta positiva,
Cordialmente

--

Lenin Vicente Zamora Villabon
Ing. Civil
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO COMERCIAL

ADJUNTO:

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2019.

Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 Bogotá D.C. – Colombia.

Referencia: CONVOCATORIA N° PAF-SDIS-O-008 -2019 Para la “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL CAMPO VERDE EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.”

Asunto: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE NOTAS EN LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA SU EXPEDICIÓN

Respetados señores,

Con la presente, me permito transcribir la solicitud realizada por las empresas aseguradoras, una vez que evalúan los TDR de la convocatoria del asunto. Las mismas (Empresas aseguradoras) indican que es posible la expedición solo si se tiene en cuenta lo siguiente:

(...) “Frente a las notas exigidas por Findeter, es posible su inclusión de la siguiente manera:

▮ NOTA 1: No terminación automática del seguro. (se puede incluir, teniendo en cuenta que Findeter es una entidad privada con régimen de contratación pública).

▮ NOTA 2: Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas, - (incluimos junto con el siguiente texto) en el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE, cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo.

▮ NOTA 3: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. -(incluimos junto con el siguiente texto)-: “La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Contratante alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista”

▮ NOTA 4: Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE: -(incluimos junto con el siguiente texto)-: A la Entidad Contratante no le serán oponibles por parte de la ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la ASEGURADORA en contra del contratista.



Las notas adicionales deben ser avaladas por FINDETER, toda vez que en caso de que la póliza sea rechazada no podríamos ajustarla a lo requerido específicamente en los pliegos o contratos". (...)

Expuesto lo anterior y con el ánimo de participar como oferentes en la convocatoria, solicitamos muy respetuosamente la evaluación y aceptación de inclusión de las notas en la garantía de seriedad de la oferta.

Sin otro particular,

Atentamente,

ING. MÓNICA PATRICIA COTE
REPRESENTANTE LEGAL

Respuesta:

De acuerdo con la observación presentada, vale la pena aclarar que no es viable aceptar la inclusión de las notas planteadas, toda vez que esto conllevaría a limitar la aplicación de las siguientes cláusulas particulares:

- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado
- Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE

Así las cosas, se mantienen las condiciones exigidas para la constitución de las garantías de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Para constancia, se expide el día seis (06) del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018